



PRODEUR

TURNARSE A Director / contador

FECHA 10/04/24

PARA SU \_\_\_\_\_

FOLIO # 190

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

No. Oficio: PM/EXT/0136/2024

Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito, Baja California, a 10 de abril de 2024

LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO  
SECRETARIO GENERAL  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
P R E S E N T E.-

*Le envío para su agenda en la próxima Sesión de Cabildo el siguiente:*

**PUNTO DE ACUERDO** que la C. Alejandra Edith Padilla Orozco en su calidad de presidente municipal, asistida por el Tesorero Municipal Lic. Manuel Zermeño Chávez, somete a consideración del H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, **A EFECTO DE AUTORIZAR LA CANCELACIÓN DE 1 (UNO) OBRA**, MISMA QUE FUE APROBADA EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVA AL PROGRAMA **PRON 2024 (PROGRAMA DE OBRA NORMAL)** SIENDO LA SIGUIENTE:

1. Regeneración de Barrio Mazatlán en Blvd. Alfredo Bonfil, Colonia Ampliación Ejido Mazatlán, Playas de Rosarito, B. C.  
Por un importe de **\$ 31'160,979.95 (Treinta y Un Millones Ciento Sesenta Mil Novecientos Setenta y Nueve pesos 95/100 m.n.)**

Lo anterior derivado de las Modificaciones hechas al Presupuesto de Ingresos, de acuerdo a los montos autorizados para el ejercicio fiscal 2024, según la **Distribución de Participaciones Federales y Estatales a los Municipios** para el ejercicio en mención. Así mismo el recurso excedente derivado de la cancelación será reprogramado para el pago del **Impuesto Sobre Remuneraciones Al Trabajo Personal**.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



**ATENTAMENTE**

*"Sigamos Construyendo una Ciudad Humana y Generosa"*

**C. ALEJANDRA EDITH PADILLA OROZCO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



**L.A.E. MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ**  
TESORERO MUNICIPAL  
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. Lic. Jaime Ibarra Acedo, Síndico Procurador del IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.  
C.c.p. ARQ. Abraham Gómez Álvarez – Director General de la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.  
C.c.p. Archivo.



SECRETARÍA GENERAL  
ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Extraordinaria.

EL LICENCIADO, JOSÉ LUIS ÁLCALA MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CERTIFICA:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 07 de diciembre del dos mil veintitrés, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IX-028/2023, en el Punto Quinto, del Orden del Día, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros de Cabildo, la Propuesta que presenta la Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, relativo a la autorización del Programa Anual de Obra Pública 2024 del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., por un monto de hasta \$278, 343, 825.14 pesos, a fin de que sea remitido de manera conjunta con el Presupuesto de Egresos 2024 al Congreso del Estado. -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. -----

ATENTAMENTE:  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 07 DE DICIEMBRE DE 2023

LIC. JOSÉ LUIS ÁLCALA MURRILLO  
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO  
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

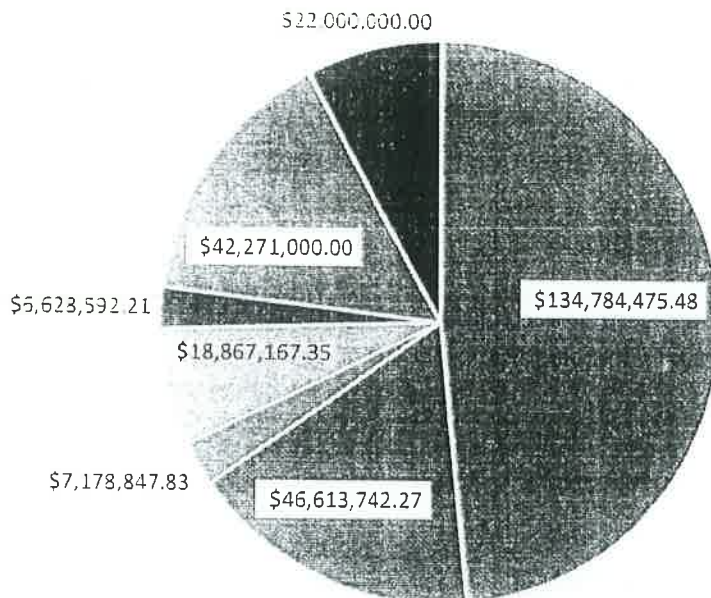


**ROSARITO**  
MUNICIPIO

**PRODEUR**

Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito

Acta 015



- ▀ PAVIMENTACION
- ▀ INFRAESTRUCTURA URBANA
- ▀ SERVICIOS PUBLICOS
- ▀ INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
- ▀ INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
- ▀ FISM
- ▀ PRESUPUESTO PÁRTICIPATIVO

No	Descripción de la Obra	Monto de Obra	Metas
<b>PAVIMENTACIÓN</b>		<b>\$100,569,779.53</b>	<b>m²</b>
<b>PAQUETE 1</b>	<b>COLONIA LEYES DE REFORMA</b>	<b>\$8,719,443.85</b>	<b>4,745.85</b>
1	Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Guillermo Prieto desde la Av. General Negrete hasta La Calle Lic. José Vasconcelos Colonia Ampliación Reforma Playas de Rosarito B.C.	\$3,671,720.62	2,037.96
2	Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle General Eduardo Hay desde la Autopista Tijuana-Ensenada hasta Calle Cerrada (Arroyo) Colonia Ampliación Reforma Playas de Rosarito, B.C.	\$5,047,723.03	2,557.89
<b>PAQUETE 2</b>	<b>COLONIA ZONA CENTRO</b>	<b>\$7,788,931.18</b>	<b>4,190.00</b>
3	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Rene Ortiz Campoy desde la Calle Juan Jacobo Rousseau a Blvd Benito Juárez G y Calle Mar del Norte entre Calle Rene Ortiz Campoy y Calle Acacias Col. Magisterial, Delegación Zona Centro Playas de Rosarito B.C.	\$7,788,931.18	4,190.00



**ROSARITO**  
CITY DEVELOPMENT

**PRODEUR**

Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito

Acta 015

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	<b>PAQUETE 4 COLONIA LUCIO BLANCO</b>			<b>\$8,408,390.06</b>
4	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Guillermo Troncoso desde la Av. Ramón Ramírez hasta la Calle Artículo 3ro. Colonia Lucio Blanco, Delegación Zona Centro, Playas de Rosarito, B.C.	2,643.76	\$4,942,636.35	
5	Pavimentación con concreto hidráulico En Calle México desde Av. Alta Tensión hasta Poliducto Pemex Colonia Ampliación Lucio Blanco, Playas de Rosarito, B.C.	2,001.83	\$3,663,753.71	
	<b>PAQUETE 4 COLONIA LA MINA</b>			<b>\$14,527,215.55</b>
6	Pavimentación con concreto hidráulico en Blvd. Elena Ames Gilbert, entre Blvd. Eduardo Yagues Jarques hasta Calle Paraíso Oeste en Colonia La Mina, Playas de Rosarito, B.C.	9,601.06	\$14,527,215.55	
	<b>PAQUETE 5 COLONIA AZTLÁN</b>			<b>\$9,789,873.05</b>
7	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Moquiutz desde la Calle Cuauhtémoc a Calle Quetzalcóatl Col. Aztlán, Delegación Zona Centro, Playas de Rosarito, B.C.	2,743.73	\$5,337,506.93	
8	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Chicomoztoc desde la Calle Anáhuac hasta Calle Quetzalcóatl Col. Aztlán, Delegación Zona Centro, Playas de Rosarito, B.C.	2,284.93	\$4,452,366.12	
	<b>PAQUETE 6 COLONIAS DE ARAGON</b>			<b>\$2,921,952.32</b>
9	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Monte Cantabria, desde Calle Viva España hasta Av. Quetzalcóatl y desde Los Blasones hasta Eduardo Yagues Jarque, Colonia Colinas De Aragón, Delegación Zona Centro, Playas de Rosarito, B.C.	1,468.65	\$2,921,952.32	
	<b>PAQUETE 7 COLONIA AMPLIACION CONSTITUCION Y AMPLIACION LUCIO BLANCO</b>			<b>\$30,127,738.62</b>
10	Reconstrucción con concreto hidráulico del Circuito Ampliación Constitución y Ampliación Lucio Blanco de La Calle Artículo 123 desde la Calle Cuernavaca hasta Calle Tuxtla Gutiérrez. Calle Tuxtla Gutiérrez desde La Calle Artículo 123 hasta la Calle Culiacán, Calle Culiacán desde la Calle Tuxtla Gutiérrez hasta la Calle San Luis Potosí. Calle Artículo 71 desde la Calle San Luis Potosí hasta la Calle Prolongación Querétaro, Colonias Ampliación Constitución y Ampliación Lucio Blanco, Playas de Rosarito, B.C.	12,150.00	\$26,496,396.83	
11	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Chilpancingo desde la Calle Tecate hasta el Poliducto Pemex Colonia Ampliación Lucio Blanco, Delegación Zona Centro, Playas de Rosarito, B.C.	1,903.21	\$3,631,341.79	
	<b>PAQUETE 8 PRIMO TAPIA</b>			<b>\$3,163,056.03</b>
12	Pavimentación con carpeta Asfáltica 2da Etapa De Circuito Primo Tapia en Calles Tete Flores y José Ramírez G. Delegación Primo Tapia, Playas De Rosarito B.C.	2,073.89	\$3,163,056.03	
	<b>PAQUETE 9 AMPLIACION PLAN LIBERTADOR</b>			<b>\$14,925,179.07</b>
13	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Jesús Castro desde Blvd. Emiliano Zapata hasta Calle Agraria Col. Ampliación Plan Libertador, Delegación Plan Libertador, Playas de Rosarito, B.C.	3,301.68	\$6,067,621.30	
14	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Rafael Gómez, desde Calle Jesús Castro hasta Calle Lázaro Cárdenas, Colonia Ampliación Plan Libertador, Delegación Zona Centro, Playas de Rosarito, B.C.	2,030.21	\$3,461,967.09	

7



**ROSARITO**

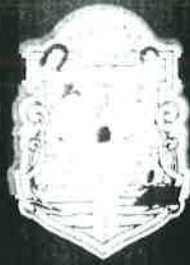
**PRODEUR**

Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito

Acta 015

15	Pavimentación Con Concreto Hidráulico de la Calle De Los Pinos desde Calle Av. Loreto hasta Calle Carrada De Los Pinos Colonia Plan Libertador, Delegación Zona Centro, Playas de Rosarito B.C.	\$5,395,590.68	3,016.23
<b>OBRAS</b>		<b>\$110,449,329.61</b>	
<b>PAQUETE 10</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$7,178,847.83</b>	<b>1,150.00</b>
16	Introducción de Agua Potable en Colonia Villas de Costa Rica en Calles Costa Dorada, Costa de Rosarito, Costa de Ensenada, Costa de San Felipe, Costa Diamante, Costa Rica y Costa Vieja, Playas de Rosarito, B.C.	\$7,178,847.83	1,150.00
<b>PAQUETE 11</b>	<b>EDIFICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$18,867,167.35</b>	<b>1,099.68</b>
17	Construcción de Juzgado Cívico Municipal para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ubicada en la Calle José Haros Aguilar, Colonia Villa Turística, Zona Centro, Playas de Rosarito, B.C.	\$16,212,870.47	930.7
18	Remodelación de las Oficinas de la Dirección de Administración Urbana en Casa Municipal, Colonia Villa Turística, Delegación Zona Centro, Playas de Rosarito, B.C.	\$492,872.87	67.56
19	Rehabilitación de Recepción y Construcción De Comedor Comunitario y Área Infantil en Oficinas DIF, ubicada en la Casa Municipal, Fracc. Villa turística, Playas de Rosarito B.C.	\$2,161,424.01	101.42
<b>PAQUETE 12</b>	<b>INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>\$6,628,592.21</b>	<b>3,804.33</b>
20	Rehabilitación de Unidad Deportiva Lomas de Coronado ubicado en la Avenida Isla Mujeres, Colonia Lomas de Coronado, Zona Centro, Playas de Rosarito, B.C.	\$6,628,592.21	3,804.33
<b>PAQUETE 13</b>	<b>INFRAESTRUCTURA URBANA</b>	<b>\$11,714,722.22</b>	<b>21,078.58</b>
21	Reencarpelado Asfáltico de La av. Art 27 desde Blvd. Benito Juárez hasta Calle Colima e Instalación De Semáforo en el Crucero Av. Art 27 Constitucional y Calle José Haros Aguilar, Colonia Villa Turística, Zona Centro, Playas de Rosarito, B.C.	\$10,041,398.69	4,397.19
22	Reconstrucción de Retorno en Blvd. Benito Juárez Con Blvd. Hisense y Construcción de Retorno en Blvd. Benito Juárez Frente a Área Comercial de la Colonia Independencia, Playas de Rosarito B.C.	\$2,754,167.55	1,351.68
23	Regeneración de Barrio Mazatlán en Blvd. Alfredo Bonfil, Colonia Ampliación Ejido Mazatlán, Playas De Rosarito, B.C.	\$31,160,979.95	15,329.71
24	Suministro e Instalación de Semáforos Con Detección Vehicular En Blvd. Benito Juárez 2da Etapa, Playas de Rosarito B.C.	\$33,818,176.03	5.00
<b>TOTAL PROGRAMA PRON</b>		<b>\$211,019,109.14</b>	
25	FISM	\$42,271,000.00	
26	PPTO PARTICIPATIVOS	\$22,000,000.00	
PRODEUR	Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Mina El Triunfo desde la Calle Mina Cueros de Venados Sur hasta Calle Privada Mina El Triunfo Cerrada Col. La Mina, Playas de Rosarito B.C.	\$3,053,716.00	
<b>TOTAL DE INVERSIÓN PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2024</b>		<b>\$278,343,825.14</b>	

9



**BAJA  
CALIFORNIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**DISTRIBUCIÓN DE  
PARTICIPACIONES  
FEDERALES Y ESTATALES  
A LOS MUNICIPIOS POR  
EL AÑO 2024**

**RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES  
A LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2024**

CONCEPTO	IMPUESTOS ESTATALES	IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA	IMPUESTO VENTA FINAL DE BEBIDAS	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	TOTAL
MEXICALI	87,873,765	20,095,152	20,013,681	2,954,824	249,974,794	380,912,216
TIJUANA	261,368,387	59,770,256	23,716,338	13,078,324	512,438,573	870,371,878
ENSENADA	19,801,606	4,528,272	4,732,075	2,392,260	45,184,926	76,639,139
TECATE	3,870,401	885,091	1,612,902	44,710	25,241,973	31,655,077
PLAYAS DE ROSARITO	12,995,307	2,971,794	1,245,249	781,818	15,125,644	33,119,812
SAN QUINTIN	925,218	211,581	1,388,878	40,843	18,443,597	21,010,117
SAN FELIPE	725,144	165,827	68,699	10,184	510,278	1,480,132
<b>TOTAL</b>	<b>387,559,828</b>	<b>88,627,973</b>	<b>52,777,822</b>	<b>19,302,963</b>	<b>866,919,785</b>	<b>1,415,188,371</b>

**RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS  
MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2024**

CONCEPTO	FONDO GENERAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	IMPUESTOS ESPECIALES (IEPS)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TOTAL
MEXICALI	1,469,921,333	98,359,366	52,164,011	242,801,174	1,863,245,884
TIJUANA	2,685,668,787	179,710,760	95,307,995	443,617,981	3,404,305,523
ENSENADA	658,423,214	44,058,201	23,365,873	108,758,153	834,605,441
TECATE	212,949,932	14,249,484	7,557,086	35,175,007	269,931,509
PLAYAS DE ROSARITO	206,396,196	13,810,943	7,324,510	34,092,463	261,624,112
SAN QUINTIN	67,353,080	4,506,912	2,390,201	11,125,362	85,375,555
SAN FELIPE	42,471,581	2,841,974	1,507,215	7,015,443	53,836,213
<b>TOTAL</b>	<b>5,343,184,123</b>	<b>357,537,641</b>	<b>189,616,891</b>	<b>882,685,584</b>	<b>6,772,924,239</b>





**RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES (COORDINADOS)  
A LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2024**

CONCEPTO	LS.A.N	VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
MEXICALI	43,630,426	65,683,976	17,383,160	126,697,562
TIJUANA	51,702,327	119,852,310	28,171,207	199,725,844
ENSENADA	10,316,065	32,154,815	7,835,018	50,305,898
TECATE	3,516,174	9,467,251	2,971,043	15,954,468
PLAYAS DE ROSARITO	2,714,681	11,830,334	3,090,428	17,635,443
SAN QUINTIN	3,027,796	8,845,674	512,512	12,385,982
SAN FELIPE	149,765	19,053,495	642,349	19,845,609
<b>TOTAL</b>	<b>115,057,234</b>	<b>266,887,855</b>	<b>60,605,717</b>	<b>442,550,806</b>

**PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33) A LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2024**

MUNICIPIO	FACTOR	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	FACTOR	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TOTAL
MEXICALI	11.775130%	398,062,636	18.673318%	134,051,707	532,114,343
TIJUANA	27.365814%	925,111,497	19.184223%	137,719,386	1,062,830,883
ENSENADA	2.877140%	97,262,802	4.725642%	33,924,359	131,187,160
TECATE	51.008565%	1,724,363,458	43.131608%	309,632,486	2,033,995,944
PLAYAS DE ROSARITO	3.366658%	113,811,111	5.384092%	38,651,224	152,462,336
SAN QUINTIN	3.119325%	105,449,955	8.559460%	61,446,510	166,896,464
SAN FELIPE	0.487368%	16,475,658	0.341659%	2,452,696	18,928,355
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>3,380,537,418</b>	<b>100%</b>	<b>717,878,368</b>	<b>4,098,415,486</b>

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, POR CIENTO, PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO MONTOS ESTIMADOS DE LOS INGRESOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DERIVADOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FISCALIZACIÓN, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, Y LAS PARTICIPACIONES POR IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

**MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**, Secretario de Hacienda del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción I, II, III, X, XX, XXII y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9 y 11 fracciones I, III y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado, 2, 4, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, 3, 4, 4 BIS y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y;

### CONSIDERANDO

Que la nueva política de bienestar que impulsa la presente Administración tiene por objeto coordinar todas sus estrategias, programas y acciones a fin de generar procesos continuos de desarrollo, que permitan consolidar el trabajo de la Administración y fortalecer a los municipios promoviendo el bienestar de la población en los niveles individual, familiar y comunitario.

Que el Ejecutivo Estatal está comprometido a dar cumplimiento a los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 del Gobierno Federal, entre ellos poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia.

Que mediante reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2007, se modificó el artículo 4, para establecer el Fondo de Fiscalización, mismo que se conforma por un monto equivalente al 1.25%, de la Recaudación Federal Participable de cada ejercicio, el cual se distribuirá de manera trimestral a las entidades Federativas que se ajusten a lo establecido en ese referido ordenamiento federal.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta necesario dar a conocer a los Municipios del Estado, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que por ingresos federales les corresponden.

Que adicionalmente a lo anterior, los artículos 3, 4, 4 BIS y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California señala que los Municipios recibirán el 20% del total que perciba el Estado por concepto de participación federal derivada de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, que se obtengan en el territorio estatal, así como el 100% del Fondo de Fomento Municipal; circunstancia por la cual, es importante que los Municipios conozcan las cantidades estimadas que durante el ejercicio fiscal de 2024, percibirán por estos conceptos.



En base a lo expuesto y con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica a los Municipios del Estado de Baja California, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, respectivamente así como las relativas al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, para el ejercicio fiscal de 2024, es la siguiente:

**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	1,469,921,333	27.510213%
TIJUANA	2,685,668,787	50.263452%
ENSENADA	658,423,214	12.322675%
TECATE	212,949,932	3.985450%
PLAYAS DE ROSARITO	206,396,196	3.862794%
SAN QUINTIN	67,353,080	1.260542%
SAN FELIPE	42,471,581	0.794874%
<b>TOTAL</b>	<b>5,343,184,123</b>	<b>100%</b>

**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	242,801,174	27.510213%
TIJUANA	443,617,981	50.263452%
ENSENADA	138,758,153	12.322675%
TECATE	35,175,007	3.985450%
PLAYAS DE ROSARITO	34,092,463	3.862794%
SAN QUINTIN	11,125,362	1.260542%
SAN FELIPE	7,015,443	0.794874%
<b>TOTAL</b>	<b>882,585,584</b>	<b>100%</b>

**FONDO DE FISCALIZACIÓN**

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	98,359,366	27.510213%
TIJUANA	179,710,760	50.263452%
ENSENADA	44,058,201	12.322675%
TECATE	14,249,484	3.985450%
PLAYAS DE ROSARITO	13,810,943	3.862794%
SAN QUINTIN	4,506,912	1.260542%
SAN FELIPE	2,841,974	0.794874%
<b>TOTAL</b>	<b>357,537,641</b>	<b>100%</b>

**VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL**

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	65,683,976	24.611077%
TIJUANA	119,852,310	44.907367%
ENSENADA	32,154,815	12.048062%
TECATE	9,467,251	3.547278%
PLAYAS DE ROSARITO	11,830,334	4.432598%
SAN QUINTIN	8,845,674	3.314379%
SAN FELIPE	19,053,495	7.139139%
<b>TOTAL</b>	<b>266,887,855</b>	<b>100%</b>

**FONDO DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	52,164,011	27.510213%
TIJUANA	95,307,995	50.263452%
ENSENADA	23,365,873	12.322675%
TECATE	7,557,086	3.985450%
PLAYAS DE ROSARITO	7,324,510	3.862794%
SAN QUINTIN	2,390,231	1.260542%
SAN FELIPE	1,507,215	0.794874%
<b>TOTAL</b>	<b>189,616,891</b>	<b>100%</b>

**IMPUESTO S/AUTOMÓVILES NUEVOS**

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	37,327,532	37.920628%
TIJUANA	44,233,358	44.936181%
ENSENADA	8,825,796	8.966029%
TECATE	3,008,224	3.056022%
PLAYAS DE ROSARITO	2,322,516	2.359418%
SAN QUINTIN	2,590,397	2.631556%
SAN FELIPE	128,130	0.130166%
<b>TOTAL</b>	<b>98,435,953</b>	<b>100%</b>



ISAN FONDO COMPENSATORIO			ISR POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES		
MUNICIPIO	MONTO	%	MUNICIPIO	MONTO	%
MERCADE	2 312 864	14.27%	MERCADE	17 343 166	28.482177%
TEJANA	2 463 469	15.235221%	TEJANA	25 171 307	41.417577%
ENSENADA	1 447 249	8.969224%	ENSENADA	7 329 915	12.127553%
TECATE	507 257	3.166022%	TECATE	2 471 340	4.022487%
PLAYAS DE ROSARIO	342 157	2.156415%	PLAYAS DE ROSARIO	3 100 425	5.163134%
SANQUINTIN	437 368	2.731516%	SANQUINTIN	312 922	0.514447%
SAN FELIPE	21 635	0.134166%	SAN FELIPE	543 349	0.898827%
<b>TOTAL</b>	<b>16 621,281</b>	<b>100%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>60 605,717</b>	<b>100%</b>

**SEGUNDO.-** Los montos establecidos en el artículo primero del presente acuerdo se determinaron conforme lo establecido por los artículos 3, 4, 4 BIS y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, tomando como base las siguientes variables:

#### A).- PORCENTAJE DISTRIBUIBLE

- 20% del Fondo General de Participaciones
- 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación
- 20% del Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- 100% del Fondo de Fomento Municipal
- 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- 20% del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- 20% de las Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de gasolina y Diésel.
- 20% del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

"[...] **ARTÍCULO 3o.-** Los Municipios recibirán el equivalente al 20%, de las cantidades que perciba el Estado por concepto de participaciones federales, dentro del ejercicio de que se trate, derivadas del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y del Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, emanado de los actos o actividades a que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Coordinación Federal.

De la misma forma, los Municipios percibirán el 20% del importe total que reciba el Estado derivado del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, percibirán el 100% del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y el 100% del Impuesto Sobre la Renta a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal respecto al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate, en los términos establecidos en el referido artículo.

Los ingresos que correspondan a los Municipios de acuerdo a los párrafos anteriores, serán distribuidos entre los mismos, en los términos de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4o.-** Con el 20%, del total que perciba el Estado, derivado de los fondos a que se refiere el primer párrafo del artículo 3º, se constituirá un **Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios**, el cual se incrementará con el 100%



de Fondo de Fomento Municipal, y será distribuido entre los Municipios de acuerdo a las siguientes reglas:

I.- El 70% en proporción directa a la suma de la recaudación del Impuesto Predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada Municipio, durante el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II.- El 30% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al inicio de cada ejercicio fiscal. [...]"

### **PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DEL FONDO BÁSICO DE PARTICIPACIONES FEDERALES**

#### **I. 70%**

1. Se suma la recaudación del Impuesto Predial y de Derechos de Agua de cada municipio para determinar la recaudación estatal, de acuerdo con las cifras obtenidas de la certificación que proporciona la Auditoría Superior del Estado.
2. La suma de la recaudación de agua y predial de cada municipio se divide entre el resultado del punto anterior.
3. Del factor resultante solo se toma el 70%.

#### **II. 30%**

1. Se identifica el número de habitantes por Municipio, de acuerdo con la cifra contemplada en la última información oficial dada a conocer por el INEGI.
2. Se divide el número de habitantes por municipio entre el número de habitantes del Estado.
3. Del factor resultante solo se toma el 30%.

#### **III. FACTOR TOTAL.**

1. La suma de los factores resultantes del 70% y 30% por cada Municipio, dan como resultado el Factor Total a aplicarse en la distribución del Fondo Básico de Participaciones Federales.

**"[...] ARTÍCULO 4o. BIS.-** El 20% del total que perciba el Estado de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas por la venta final al público en general en territorio nacional de gasolina y diésel, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios, será distribuido entre los Municipios de acuerdo a las siguientes reglas:

I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

II. El 20%, en proporción a la recaudación del Impuesto Predial que obtenga cada Municipio, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

III. El 10%, en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre



*la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique. [...]*

### **PROCESO DE CONSTRUCCIÓN FACTOR IEPS COMBUSTIBLES.**

#### **I. 70%**

1. Se identifica el número de habitantes por Municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.
2. Se divide el total de habitantes del municipio entre el total de habitantes del Estado.
3. Del factor resultante solo se toma el 70%.

#### **II. 20%**

1. Se determina la recaudación del Impuesto Predial estatal con la suma de la recaudación del Impuesto Predial de cada municipio, de acuerdo con las cifras obtenidas de la certificación que proporciona la Auditoría Superior del Estado.
2. Se divide el total de cada municipio entre el total estatal.
3. Del factor resultante solo se toma el 20%.

#### **III. 10%**

1. Se considera la misma variable de habitantes tomada para la distribución del 70%, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.
2. El total de habitantes del Estado se divide entre el total de habitantes del municipio.
3. Del factor resultante solo se toma el 10%.

*"[...] **ARTÍCULO 6o.-** El 20%, del total que reciba el Estado por concepto de participación federal derivada del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, será distribuido en proporción a la recaudación obtenida y la población en cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal anterior, por el mismo concepto. Lo anterior, de acuerdo a las siguientes reglas:*

- I. El 80% en proporción directa a la suma de la recaudación obtenida por cada Municipio del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.*
- II. El 20%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer al inicio de cada ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.*

*... [...]"*

### **PROCESO DE CONSTRUCCION DEL FACTOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES.**

- I. El 80% en proporción directa a la suma de la recaudación obtenida en cada Municipio del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.*
- II. El 20%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial dada a conocer por el INEGI.*



ARTÍCULO 6o. - ...

...

...

*El 20% del total de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se distribuirá a los Municipios aplicando el factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. [...]*

**PROCESO DE CONSTRUCCIÓN FACTOR DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y DEL FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.**

1. Se identifica la recaudación obtenida por Municipio del Impuesto Estatal Sobre Tenencia.
2. Se divide la recaudación del Impuesto Estatal Sobre Tenencia de cada Municipio entre el total de la recaudación obtenida por dicho concepto en el Estado.
3. El factor resultante por cada Municipio, se les aplicará en la distribución de participaciones federales por concepto de ISAN.

Tratándose de los recursos que reciba el Estado por concepto de Fondo del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal subordinado, el procedimiento de distribución del porcentaje que le corresponde a cada municipio, será en los términos establecidos en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

**B).- VARIABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**

I.- La suma de la recaudación del Impuesto Predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada Municipio, durante el año anterior para el cual se efectúan el cálculo.

II. El número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer al inicio de cada ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

**C).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y DEL FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.**

I.- Recaudación del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio inmediato anterior.



**D).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL.**

I.- El número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer al inicio de cada ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

II.- La recaudación del Impuesto Predial obtenida por cada Municipio, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

**E).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.**

I.- La recaudación obtenida por municipio del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II.-El número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer al inicio de cada ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

**F).- INFORMACIÓN UTILIZADA PARA DETERMINACIÓN DE FACTOR.**

**I.- Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal y Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.**

MUNICIPIO	PREDIAL	AGUA	TOTAL	POBLACIÓN
MEXICALI	593,672,338	1,831,118,866	2,424,791,204	1,031,423
TIJUANA	1,016,190,942	3,376,077,625	4,392,268,567	1,922,523
ENSENADA	393,227,259	711,110,975	1,104,338,234	443,807
TECATE	48,113,370	344,153,965	392,267,335	108,440
PLAYAS ROSARITO	126,255,262	232,152,407	358,407,669	126,890
SAN QUINTIN	12,868,623	27,930,292	40,798,915	117,568
SAN FELIPE	33,456,308	48,037,792	81,494,100	18,369
<b>TOTAL</b>	<b>2,223,784,102</b>	<b>6,570,581,922</b>	<b>8,794,366,024</b>	<b>3,769,020</b>

Recaudación de Agua y Predial por el Periodo de enero a septiembre de 2023.

Oficio de ASEBC: TIT/1302/2023 Agua y Predial.

Oficio INEGI: 1313.7./003/2024.

**II.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.**

Recaudación del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos enero a septiembre de 2023.





MUNICIPIO	INGRESO	FACTOR
MEXICALI	88,970,329	37.920628%
TIJUANA	105,430,396	44.935181%
ENSENADA	21,036,323	8.966029%
TECATE	7,170,114	3.056022%
PLAYAS DE ROSARITO	5,535,726	2.359418%
SAN QUINTIN	6,174,223	2.631556%
SAN FELIPE	305,399	0.130166%
<b>TOTAL</b>	<b>234,622,510</b>	<b>100.00%</b>

### III.- Impuesto por la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

Recaudación del Impuesto Predial por el periodo de enero a septiembre de 2023.

MUNICIPIO	POBLACIÓN	PREDIAL	INVERSA
MEXICALI	1,031,423	593,672,338	3.654194
TIJUANA	1,922,523	1,016,190,942	1.960455
ENSENADA	443,807	393,227,259	8.492475
TECATE	108,440	48,113,370	34.756732
PLAYAS DE ROSARITO	126,890	126,255,262	29.703050
SAN QUINTIN	117,568	12,868,623	32.058213
SAN FELIPE	18,369	33,456,308	205.183733
<b>TOTAL</b>	<b>3,769,020</b>	<b>2,223,784,102</b>	<b>315.808852</b>

### IV.- Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Recaudación del Impuesto por el periodo de enero a septiembre de 2023.

MUNICIPIO	POBLACIÓN	INGRESO
MEXICALI	1,031,423	48,445,334
TIJUANA	1,922,523	75,730,579
ENSENADA	443,807	22,069,001
TECATE	108,440	9,031,510
PLAYAS DE ROSARITO	126,890	9,238,329
SAN QUINTIN	117,568	462,938
SAN FELIPE	18,369	2,008,867
<b>TOTAL</b>	<b>3,769,020</b>	<b>166,986,558</b>

**TERCERO.-** Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Tesorería de la Federación y su Reglamento, el calendario estimado de entrega para el Ejercicio Fiscal de 2024, el cual estará sujeto a la remisión de los recursos por parte de la federación, será:



**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
ENERO	30	31	15
FEBRERO	28	29	15
MARZO	28	29	15
ABRIL	29	30	15
MAYO	30	31	15
JUNIO	28	28	14
JULIO	30	31	15
AGOSTO	29	30	15
SEPTIEMBRE	30	30	13
OCTUBRE	30	31	15
NOVIEMBRE	28	29	15
DICIEMBRE	31	31	13

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA  
SECRETARIO DE HACIENDA**

